

 ALCALDÍA DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO
---	--

PRORROGA 2 ACTA DE SUSPENSION N°01

CONTRATO N°:	CI-004-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT	890.907.569-1
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA
NIT:	901.829.766-0
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN, COORDINACIÓN, CONTROL Y FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ARQUITECTÓNICAS, TÉCNICAS Y COMPLEMENTARIAS NECESARIAS PARA CULMINAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CAM EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.299.977.777
ADICIONES	N/A
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN EL SECOP II
SUSPENSION 1	partir del 24 de marzo de 2026 y hasta el 24 de abril de 2026 (ambas fechas inclusive) o hasta que las condiciones que dieron origen a la suspensión sean subsanadas.
PRORROGA SUSPENSION 1	1 entre el 25 de abril de 2026 y el 31 de mayo de 2026 (ambas fechas inclusive) o hasta que las condiciones que dieron origen a la suspensión sean subsanadas.
PRORROGAS	N/A

Entre los suscritos a saber, **LEÓN ESNAIDER QUIROZ OSORIO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.039.287.845 de Dabeiba -Antioquia, en su calidad de Secretario de Infraestructura del municipio de Santa Fe de Antioquia, nombrado mediante decreto N° 015 del 01 enero de 2024, posesionado mediante acta N° 009 del 02 de enero de 2024, y facultado para contratar por el decreto de delegación N°025 del 01 de enero de 2024, expedido por el alcalde del municipio de Santa Fe de Antioquia, por la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA** y de otra parte, el señor **LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.624.094, Gerente de acuerdo con el Decreto de No. 041 del 09 de MARZO de 2026 y acta de posesión No. 049 del 10 de MARZO de 2026, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA**, con NIT 901.829.766-0 y quien para los efectos de la presente acta se denominará **LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA O MANDATARIO**, se ha convenido celebrar la presente prorrogación al acta de SUSPENSION N° 01 AL CONTRATO N° CI- 004-2026, que se registrará por las cláusulas que aquí se expresan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que previo a la elaboración de la presente acta, el supervisor del contrato, el secretario de Infraestructura, realizó documento de justificación para realizar modificación con el fin de prorrogar la suspensión del contrato, la cual hace parte integral de la presente modificación

El CONTRATISTA expresa que la presente suspensión no acarrea costos adicionales para el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN:

PRIMERA: Prorrogar la suspensión de la ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-004-2026, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN, COORDINACIÓN, CONTROL Y FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ARQUITECTÓNICAS, TÉCNICAS Y COMPLEMENTARIAS NECESARIAS PARA CULMINAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CAM EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA", entre el 01 de JUNIO de 2026 y hasta que las condiciones que dieron origen a la suspensión sean subsanada

PARÁGRAFO. La presente suspensión no representa gastos adicionales para la entidad.

SEGUNDA: EL MANDATARIO no deberá modificar garantías pues dentro del Contrato Interadministrativo CI-004-2026 no se contemplaron garantías a cargo de este. No obstante, EDU ANTIOQUIA deberá solicitar al contratista de obra e interventoría de los contratos derivados del contrato interadministrativo que haga los ajustes correspondientes a las garantías una vez EDU ANTIOQUIA realice las respectivas suspensiones.

TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON. EL MANDATARIO, para la suscripción de la presente suspensión del contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 ibidem, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Asimismo, **EL MANDATARIO**, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación ni el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

CUARTA: EL MANDATARIO manifiesta que acepta la presente suspensión al contrato de manera voluntaria, libre, transparente, sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. Además, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del contenido de la presente modificación, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se publicará en la plataforma SECOP II, y NO requiere de la aprobación del MANDATARIO en dicha plataforma, pues el otrosí se perfecciona con la firma de cada una de las partes. Así mismo, con la firma de las partes, cada una manifiesta que aprueba las modificaciones realizadas mediante la presente acta.

Para constancia se firma a los veintiocho (28) días de mayo de 2026.



LEÓN ESNAIDER QUIROZ OSORIO
Secretaria de Infraestructura
Contratante



LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO
GERENTE
EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION
MUNICIPAL – EDU ANTIOQUIA